



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Aprehensión y entrega
RAD. 2023 -00645

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL ORAL. - Barranquilla (Atl), febrero trece (13) del año Dos Mil Veinticuatro (2024). -

Estando al despacho la anterior solicitud, se procede a resolver, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Por escrito remitido a nuestro Despacho judicial, mediante correo electrónico, el Dr. OSVALDO ENRIQUE TRUJILLO DADA, en su calidad de apoderado judicial del Solicitante **BANCO FINANDINA S.A Nit 860.051.894.6**, solicita dar por termina la solicitud de Aprehensión debido a la captura del vehículo y en consecuencia comunicar a las autoridades el levantamiento de la medida y entrega del mismo. -

Ante la solicitud realizada por el apoderado judicial del acreedor Garantizado y como quiera que efectivamente se encuentra informe rendido por Patrullero Ronald Carrillo Gutiérrez, Integrante Seccional Tránsito y Transporte Barranquilla, sobre la inmovilización e ingreso del Vehículo, vehículo , Placas: IET 583, Modelo 2015, Marca: CHEVROLET, Línea: SONIC Chasis: 3G1J85DCXFS564800 Motor: 1FS564800 Color: PLATA SABLE Tipo: AUTOMOVIL SEDAN en la cual funge como acreedor BANCO FINANDINA S.A Nit 860.051.894.6 y como garante OSVALDO ENRIQUE TRUJILLO DADA C.C 7456208, el cual fue ingresado a las **instalaciones del Parquadero LA PRINCIPAL S.A.**, en cumplimiento de la orden de inmovilización impartida por este despacho.-

Por lo que el despacho, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2° del art. 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015, ordenará la entrega del vehículo pluricitado al acreedor garantizado **BANCO FINANDINA S.A Nit 860.051.894.6**.- Corolario de lo anterior y cumplido como está el fin perseguido con la presente solicitud, el despacho decretará su terminación y como consecuencia de ello se dejará sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de Placas: IET 583.-

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la entrega del Vehículo Placas: IET 583, Modelo 2015, Marca: CHEVROLET, Línea: SONIC Chasis: 3G1J85DCXFS564800 Motor: 1FS564800 Color: PLATA SABLE Tipo: AUTOMOVIL SEDAN, al acreedor Garantizado BANCO FINANDINA S.A Nit 860.051.894.6.-

Aprehensión y entrega
RAD. 2023 -00645

SEGUNDO: Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado como vehículo Placas: IET 583, Modelo 2015, Marca: CHEVROLET, Línea: SONIC Chasis: 3G1J85DCXFS564800 Motor: 1FS564800 Color: PLATA SABLE Tipo: AUTOMOVIL SEDAN en la cual funge como acreedor BANCO FINANDINA S.A Nit 860.051.894.6 y como garante OSVALDO ENRIQUE TRUJILLO DADA C.C 7456208

TERCERO: Dejar sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito, Líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
PBX : 605 388 5156 Ext.1067. www.ramajudicial.gov.co
Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.c
Barranquilla – Atlántico. Colombia

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2560c29c47514382319731431e0f4b696acdf64eb199e5d1feaba2677003a99e**

Documento generado en 13/02/2024 11:14:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>